

1.- GENERALIDADES.

El artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, establece que los derechos de aprovechamiento inscritos que estén siendo utilizados por personas distintas de sus titulares a la fecha de entrada en vigencia del mismo; los derechos de aprovechamiento no inscritos; y aquellos que se extraen en forma individual de una fuente natural, podrán regularizarse cuando dicho/as usuario/as hayan cumplido al menos cinco años de uso ininterrumpido, contados hacia atrás desde la fecha de entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981, es decir, antes del 29 de octubre de 1976, en conformidad con las reglas siguientes:

- a) La utilización deberá haberse efectuado libre de clandestinidad o violencia y sin reconocer dominio ajeno;
- b) La solicitud se elevará a la Dirección General de Aguas, ajustándose en la forma, plazos y trámites a lo concerniente a cualquier otra solicitud presentada ante la D.G.A.
- c) Lo/as tercero/as que se vean afectado/as podrán deducir oposiciones, hasta treinta días hábiles después de realizada la última publicación.
- d) Vencidos los plazos legales, la D.G.A., remitirá la solicitud y sus antecedentes al Juez de Letras en lo Civil competente, quien conocerá y fallará de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Aguas.

Para solicitar una regularización del derecho de aprovechamiento, es necesario presentar una solicitud dirigida al Director General de Aguas, la que deberá ser ingresada de acuerdo a su ubicación en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra el punto de captación. Si no existe la citada oficina en el lugar, deberá presentarse ante el Gobernador Provincial respectivo. Del mismo modo, podrá ingresarse a través de la oficina virtual DGA utilizando su clave única en www.dga.cl, se hace presente que en este caso, deberá contar con una solicitud debidamente firmada como parte de los antecedentes requeridos.

2.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de regularización de derecho de aprovechamiento de aguas, deben contener, al menos la siguiente información:

- 2.1 La individualización del solicitante, es decir, su nombre completo, RUT., dirección postal (La comunicación formal se realiza vía oficios a esta dirección), correo electrónico, teléfono, etc.
 - 2.2 El **nombre del álveo** (cauce) de las aguas que se están aprovechando, su naturaleza, **superficiales o subterráneas, corrientes o detenidas** y la **provincia y comuna** en que están ubicadas o que recorren. En el caso de aguas subterráneas indicar, además, radio de protección.
 - 2.3 La **cantidad** de agua que se solicita regularizar, expresada en medidas métricas de volumen y de tiempo (l/s, m³/s, etc).
 - 2.4 El o los **puntos** donde se capta el agua, se recomienda señalarlos en Datum WGS 1984.
 - 2.5 La **forma o el modo** por el cual se realizará la captación de las aguas (por gravedad o mecánicamente).
 - 2.6 Si el derecho es **consuntivo o no consuntivo, de ejercicio permanente o eventual, continuo, discontinuo o alternado con otras personas**.
 - 2.7 Si la solicitud recae en un derecho para usos **no consuntivos**, se indicará, además, el punto de **restitución** de las aguas, la **distancia y el desnivel** entre la captación y la restitución.
- El derecho **no consuntivo**, permite emplear el agua **sin consumirla** y obliga a restituirla en la misma calidad, cantidad y oportunidad (Ejemplo: generación eléctrica, pisciculturas, etc.).
- El derecho **consuntivo** permite consumir el total de las aguas en cualquier actividad (Ejemplo: riego, agua potable, abrevamiento de animales, etc.).
- 2.7 El tiempo que se lleva utilizando el recurso.

3.- ANTECEDENTES LEGALES.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán acompañar con una antigüedad menor a 6 meses: Certificado de vigencia de la sociedad. Poder conferido al representante legal con vigencia.

Para el trámite virtual, en caso de utilizar su clave única para representar a terceros, deberá adjuntar la representación legal correspondiente o bien un mandato vigente.

4.- OTROS ANTECEDENTES. Que permitan certificar y mejor resolver si se trata de un derecho factible de regularizar. Entre estos antecedentes se pueden mencionar los siguientes:

- Título de dominio del predio con certificado de vigencia (necesario en aguas subterráneas).
- Boletas o facturas que acrediten la construcción de la obra.
- Fotografías antiguas o aéreas que se constata la existencia de la obra.
- Antecedentes que justifiquen el caudal que se solicita regularizar.
- Otros antecedentes que entreguen información al respecto.

5.- PUBLICACIONES.

Los extractos de las solicitudes se publicarán por una sola vez, dentro de un plazo de 30 días **hábiles**, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, en cada uno de los siguientes diarios:

- Diario Oficial, que solo publica para estos efectos, los días 1 o 15 de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados.
- Diario de Santiago, en forma destacada. Para solicitudes que no correspondan a la Región Metropolitana.
- Diario de la provincia, y si no hubiere, en un diario de la capital regional correspondiente.

Adicionalmente, el extracto será difundido al menos tres veces por una radioemisora con cobertura en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud (“listado de concesiones vigentes” disponible en <http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>), dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud, los días **1 o 15** de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados (siempre dentro de 30 días hábiles, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo), en cualquier horario entre las **08:00 y las 20:00 horas**, dejándose constancia de ello por el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión radial firmado por el representante legal, **señalando nombre, frecuencia, domicilio y zona de cobertura del medio radial**, según se indica en la Resolución D.G.A. N° 1235 de 24 de abril de 2015, en vigencia a contar del 15 de mayo de 2015, considerando que para la difusión el día sábado es hábil.

IMPORTANTE: La fecha de emisión del Certificado deberá ser posterior a la radiodifusión respectiva.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, se deberán hacer llegar al lugar en que se realizó la presentación de la solicitud, las hojas enteras originales de los periódicos en que se realizaron las publicaciones. En su defecto, también se aceptan fotocopias de la página completa del diario en que se realizó la publicación.

6.- OBSERVACIONES.

A fin de facilitar la resolución de las solicitudes de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas, es importante considerar lo siguiente:

- 6.1.- Con respecto al derecho solicitado, debe indicarse la actividad en que se utilizan las aguas.
- 6.2.- Al indicar un punto de captación y/o de restitución en base a una coordenada UTM, se deberá indicar el Dátum y el Huso correspondiente, se recomienda utilizar el WGS 1984 huso 18.
- 6.3.- Realizar, en lo posible, una solicitud de regularización de derechos de aprovechamiento por punto de captación, a modo de reducir el tiempo de resolución. En estos casos, para evitar un mayor gasto por concepto de publicaciones, es posible presentar las solicitudes separadas y realizar las publicaciones en forma conjunta.

Se debe hacer presente que la confección de la solicitud, su presentación y posterior publicación, es de entera y única responsabilidad del petionario.

7.- EJEMPLO DE SOLICITUDES DE REGULARIZACION DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PROVINCIA DE CONCEPCION

Juan Antonio Pérez Opazo, chileno, casado, agricultor, RUT N° 5.456.852-3, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 1830 de Concepción, Fono 2242424, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

En virtud a lo establecido en el artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, solicito regularizar un derecho de aprovechamiento no inscrito de uso consuntivo, por 2 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre afluente al río Biobío, localizado en la comuna de Concepción, provincia de Concepción, Región del Biobío. Que ha sido usado desde el año 1974 para el riego de 5 hectáreas, libre de clandestinidad o violencia y sin reconocer dominio ajeno. Las aguas se captan gravitacionalmente desde la orilla norte del cauce, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m.) Norte: 6.271.931 y Este:318.194.

Coordenadas UTM referidas al Dátum WGS 1984.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

- 1.- Plano de ubicación en base a la Carta I.G.M., escala 1:50.000.
- 2.- Título de dominio del predio.
- 3.- Fotografía aérea del año 1974 en que aparece la obra de captación.

Para mayor información:

Sitio Web: www.dga.cl

Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en: <https://siac.mop.gob.cl/>

Fecha de actualización: abril 2021.

Ejemplo de Extracto:

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

Juan José Pérez Méndez, en virtud de lo establecido en el artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, solicita regularizar un derecho de aprovechamiento consuntivo, por 2 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre localizado en la comuna de Concepción, provincia de Concepción. Las aguas se captarán gravitacionalmente desde un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 6.271.931 y Este:318.194, Datum WGS 1984.